

Versión Pública

UT-SIP-003-2022

Fecha de clasificación: 06 de abril del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/14/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/003/2022

Folio: 280527622000003

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de enero de 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el día 11 del presente mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000003 por el cual solicita de este Instituto:

“... solicito la siguiente información.

Integración final de los ayuntamientos electos en el año 2020 (Presidente Municipal; Sindicatura (s),

Regidurías por mayoría relativa y representación proporcional). con nombre, apellidos y de ser posible sexo de los propietarios y suplentes , así como partido político y/o coalición que los postulo.

Mecanismos implementados (lineamientos, acuerdos, leyes locales, etc) por el OPLE con la finalidad de garantizar la paridad de género en la integración de ayuntamientos, principalmente los utilizados para la asignación de sindicaturas y regidurías por las vías de mayoría relativa y representación proporcional.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/016/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEPPAP/017/2022 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas manifiesto lo siguiente:

“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación a su solicitud, le comento que, las candidaturas electas durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, para integrar los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, se encuentran contenidas en la página oficial de este Instituto Electoral, mismas que pueden ser consultadas en el siguiente link:

<http://www.ietam.org.mx/PortalN/Documentos/PE2020/Candidaturas-Electas/Listados%20de%20las%20planillas%20de%20ayuntamiento%20electas.pdf>

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por cuanto hace a la información solicitada sobre los mecanismos implementados para garantizar la paridad de género, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó el ACUERDO No. IETAM-A/CG-35/2020, por el que se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 35 2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf)

El mencionado Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, puede ser consultable en el siguiente link:

<http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

Asimismo, me permito informarle que mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-98/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprobó la modificación y adición al reglamento de paridad, igualdad y no discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, acuerdo que puede ser consultado en el siguiente link:

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 98 2021.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf)

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Una vez analizado el contenido de las respuestas proporcionada por el área, es dable concluir que, se da respuesta a lo requerido en su solicitud de información.

Así mismo, y aunado a lo manifestado por la Directora Ejecutiva, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada se le facilitan el link en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante va esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Oficio No. UT/016 /2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2022

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E



Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
11/01/2022	UT/SIP/003/2022	280527622000003

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. DEPPAP/017/2022

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de enero de 2022

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 280527622000003

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/016/2022 recibido en fecha 11 de enero de 2022, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. [REDACTED] que en general solicita:

Información final de los ayuntamientos electos en el año 2020 (Presidente Municipal Sindicatura (s) Regidurías por mayoría relativa y representación proporcional), con nombre, apellidos y de ser posible sexo de los propietarios y suplentes, así como partido político y/o coalición que los postulo. Mecanismos implementados (lineamientos, acuerdos, leyes locales, etc.) por el OPLE con la finalidad de garantizar la paridad de género en la integración de ayuntamientos, principalmente los utilizados para la asignación de sindicaturas y regidurías por las vías de mayoría relativa y representación proporcional.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación a su solicitud, le comento que, las candidaturas electas durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, para integrar los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, se encuentran contenidas en la página oficial de este Instituto Electoral, mismas que pueden ser consultadas en el siguiente link:

<http://www.ietam.org.mx/PortalN/Documentos/PE2020/Candidaturas-Electas/Listados%20de%20las%20planillas%20de%20ayuntamiento%20electas.pdf>

Por cuanto hace a la información solicitada sobre los mecanismos implementados para garantizar la paridad de género, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó el ACUERDO No. IETAM-A/CG-35/2020, por el que se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf

El mencionado Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, puede ser consultable en el siguiente link:

<http://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

Asimismo, me permito informarle que mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-98/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprobó la modificación y adición al reglamento de paridad, igualdad y no discriminación para la postulación e integración del

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, acuerdo que puede ser consultado en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	<i>JFCO</i>
Valoro:	ADD	<i>ADD</i>
Elabora:	JMGS	<i>JMGS</i>